

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre quince de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandado	DEIBISON ROJAS HERNANDEZ	
Radicación	0500140030172019 01335 00	
Asunto	Requiere Previo Desistimiento Tácito	

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar al demandado, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se advierte que la notificación a la parte demandada debe hacerse conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando en la notificación que se envía copia de la providencia a notificar, copia del traslado de la demanda, haciendo la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ